



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/44
10 de enero de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 9 a) del programa provisional

INTENSIFICACION DE LA PROMOCION Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA
CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

OTROS CRITERIOS Y MEDIOS QUE OFRECE EL SISTEMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Informe sobre los derechos humanos y el VIH/SIDA
presentado por el Secretario General de conformidad
con la resolución 1995/44 de la Comisión

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 3	3
I. LA INCLUSION DE UN COMPONENTE DE DERECHOS HUMANOS EN EL PROGRAMA CONJUNTO Y COPATROCINADO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIH Y EL SIDA	4 - 33	3
II. FORMAS DE MANTENER EN ESTUDIO LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DEL VIH/SIDA	34 - 64	10
A. A nivel nacional	39 - 51	11
B. A nivel internacional	52 - 64	14

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. DIRECTRICES SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL VIH/SIDA	65 - 75	17
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	76 - 93	20
A. El desarrollo de un componente de derechos humanos como parte del ONUSIDA	76 - 80	20
B. Formas de mantener en examen la protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA	81 - 89	21
C. Directrices sobre los derechos humanos y el VIH/SIDA	90 - 93	23

INTRODUCCION

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución 1995/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, titulada "Protección de los derechos humanos de las personas infectadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)", en la que la Comisión pidió al Secretario General que celebrara consultas con los gobiernos, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales con miras a mantener en examen la protección de los derechos humanos en el contexto de la pandemia del VIH y el SIDA y que preparara, para que lo examinara la Comisión en su 52º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos encaminados a formar un componente de derechos humanos en el programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA (ONUSIDA).

2. En la misma resolución, la Comisión pidió al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que examinara los métodos apropiados de mantener en constante examen la protección de los derechos humanos en el contexto de la pandemia del VIH y el SIDA, y que emprendiera con el Centro de Derechos Humanos, en cooperación con el programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA, las organizaciones no gubernamentales y otros agentes en esta esfera, la tarea de elaborar directrices sobre la promoción y protección del respeto de los derechos humanos en lo relacionado con el VIH y el SIDA, y a este respecto que estudiara la posibilidad de organizar una segunda consulta internacional de expertos en derechos humanos y el SIDA.

3. En vista de las mencionadas solicitudes formuladas por la Comisión de Derechos Humanos, el presente informe se ha dividido en tres partes. En el primer capítulo se examinan los progresos realizados en lo relativo a incluir un componente de derechos humanos en el plan de trabajo del programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA (ONUSIDA). La segunda parte trata de las observaciones, la información y el material enviados al Secretario General por los gobiernos, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales con miras a mantener bajo estudio la protección de los derechos humanos en el contexto de la pandemia del VIH/SIDA. En el tercer capítulo, se aborda la cuestión de las directrices sobre la promoción y protección del respeto de los derechos humanos en el contexto del VIH y el SIDA.

I. LA INCLUSION DE UN COMPONENTE DE DERECHOS HUMANOS EN EL PROGRAMA CONJUNTO Y COPATROCINADO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIH Y EL SIDA

4. La Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías han seguido de cerca el establecimiento, de conformidad con la resolución WHA46.37 de la Asamblea Mundial de la Salud y la resolución EB93.R5 del Consejo Ejecutivo de la OMS,

de un Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), que se prevé que esté plenamente en funcionamiento el 1º de enero de 1996.

5. En el ONUSIDA se han tomado como base razones como la necesidad de mejorar la coordinación de la respuesta a la epidemia, su apremio y magnitud, sus complejas dimensiones socioeconómicas y culturales, el rechazo y la indiferencia que subsisten en torno al VIH, su transmisión y, más importante aún, la discriminación y las violaciones de los derechos humanos con que se enfrentan las personas afectadas por el VIH/SIDA.

6. La Comisión y su Subcomisión celebraron los avances en el establecimiento del ONUSIDA, pero al mismo tiempo, han pedido reiteradamente que en las estrategias para aplicar el nuevo programa se incluyan dimensiones de derechos humanos. A este respecto, la Subcomisión, en su resolución 1993/31 pidió al Secretario General que informara a la Subcomisión en su 46º período de sesiones acerca de los acontecimientos acaecidos en el sistema de las Naciones Unidas en relación con la posibilidad de establecer un programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA.

7. En el informe del Secretario General a la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1994/8) se indicó que en aquel momento inicial de desarrollo del ONUSIDA, todavía no se había incluido en él una clara perspectiva de derechos humanos. No obstante, se ha reconocido que la necesidad de promover los derechos humanos, la ética y el derecho son de importancia decisiva para toda estrategia eficaz en relación con el VIH/SIDA. Los derechos humanos, la ética y el derecho son necesarios para reducir la vulnerabilidad a la infección y para que las personas puedan hacer frente al VIH/SIDA si se ven afectadas. En su informe, el Secretario General recomendó que la Subcomisión, la Comisión y el Centro de Derechos Humanos consideraran la posibilidad de hacer sugerencias sobre la forma de garantizar la integración de un firme componente de derechos humanos en el ONUSIDA.

8. Teniendo eso en cuenta, es de celebrar que el Director Ejecutivo del ONUSIDA abordara recientemente la cuestión del ONUSIDA y los derechos humanos de forma alentadora: "Como parte de su función de defensa, el ONUSIDA debe mantener la perspectiva de los derechos humanos en los temarios nacionales e internacionales" 1/. El Director Ejecutivo dijo además que "como parte de nuestra labor de fijación de normas y elaboración de políticas nos proponemos abordar las múltiples cuestiones de derecho, ética y derechos humanos diferentes y en constante evolución que plantea la epidemia... La respuesta ética al VIH/SIDA es la única respuesta posible" 2/.

9. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos se ha mantenido en contacto con el Director Ejecutivo del ONUSIDA para discutir las posibles formas de que el Alto Comisionado y el Centro de Derechos Humanos contribuyan activamente a la creación de un componente de derechos humanos en el ONUSIDA con miras a elaborar directrices sobre la protección de los derechos humanos en relación con la epidemia.

10. La incorporación de ese componente de derechos humanos en el plan de trabajo estratégico del ONUSIDA también ha sido tratada por el Grupo Consultivo Interorganismos sobre el SIDA (GCIO). En su décima reunión, celebrada en abril de 1995, el Grupo pidió al Director Ejecutivo del ONUSIDA que, entre otras cosas, tuviera en cuenta la sugerencia de integrar un firme componente de derechos humanos en todas las estrategias y trabajos del Programa.

11. Para ver cómo se podrían aplicar en la práctica esas declaraciones y recomendaciones, en el presente informe se ha consultado el plan estratégico del ONUSIDA, 1996/2000 y el proyecto de presupuesto por programas para 1996-1997, que fueron aprobados y adoptados por la Junta de Coordinación del ONUSIDA en noviembre de 1995. En el plan estratégico se exponen las principales direcciones del ONUSIDA para el quinquenio 1996-2000, con sujeción a su constante revisión, y en ese marco se individualizan claramente las dos prioridades siguientes:

- a) fortalecer y respaldar la capacidad de los países para responder de forma más amplia al VIH/SIDA;
- b) concebir, defender y aplicar las "mejores prácticas internacionales" que más eficaces sean en respuesta al VIH/SIDA.

12. Como se señala en el documento del proyecto de presupuesto por programas, la defensa y aplicación de "la mejor práctica internacional" comprende los principios, políticas, estrategias y actividades que, según la experiencia internacional colectiva, son las más eficaces para responder al VIH/SIDA. Además de esas dos prioridades, se determinaron los cuatro "objetivos globales" siguientes:

- a) reducir la transmisión del VIH y de las enfermedades de transmisión sexual;
- b) aumentar la calidad y accesibilidad del tratamiento, la atención y el apoyo a las personas con VIH/SIDA;
- c) reducir la vulnerabilidad individual y colectiva a la infección con el VIH y al SIDA;
- d) reducir los efectos adversos del VIH/SIDA sobre la salud, la vida y el bienestar de las personas y las comunidades.

13. Si bien la protección y promoción de los derechos humanos no se menciona explícitamente en los cuatro objetivos sobre el VIH/SIDA, es motivo de satisfacción que en el plan estratégico, en vista de las complejas relaciones de la epidemia con las cuestiones de desarrollo y de derechos humanos, se insista en la necesidad de reducir la vulnerabilidad a la infección y a los efectos adversos de la epidemia. El Director Ejecutivo del ONUSIDA, en su declaración ante la Submisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, explicó la forma en que la denegación de los derechos humanos guarda relación con la vulnerabilidad y con los efectos.

14. También es motivo de satisfacción que uno de los siete rubros del ONUSIDA en la esfera de la "mejor práctica internacional" guarde relación con los sistemas públicos, de derechos humanos, jurídicos y éticos. En total se han asignado 3,7 millones de dólares a este rubro, lo que representa el 11% de los créditos presupuestarios totales asignados al programa relativo a la "mejor práctica internacional" 3/.

15. Además, en el plan estratégico se pide que la comunidad internacional responda en forma más amplia, multisectorial y sostenible, vinculando la prevención a la atención y el apoyo, y aumentando la capacidad de las personas y las comunidades para hacer frente al VIH/SIDA, todo lo cual son elementos clave para garantizar la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto del VIH/SIDA. Así pues, también debe quedar claro que el logro efectivo de los "cuatro objetivos globales en relación con el VIH/SIDA" depende de que se respeten y promuevan todos los derechos humanos en los contextos pertinentes.

16. En el plan estratégico también se insiste con todo acierto en que la legislación para evitar la discriminación y la marginación y proteger los derechos humanos debe contribuir a resolver las causas inherentes de la epidemia y sus consecuencias.

17. Concretamente, en el plan estratégico se han individualizado varios valores y principios básicos que se prevé que pasen a formar parte de la base conceptual del ONUSIDA y que orienten sus acciones. Esos principios que están "inspirados en el creciente consenso respecto de las cuestiones éticas y de derechos humanos" 4/ son los siguientes: respuesta a largo plazo; idoneidad técnica; insistencia en la vulnerabilidad; apoyo y no coerción; participación y asociación; autonomía nacional; complementariedad y:

"Derechos humanos. Toda persona tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos sin discriminación, en particular discriminación por motivos de infección real o supuesta con el VIH. Entre los derechos decisivos en el contexto de la epidemia de VIH/SIDA cabe mencionar los derechos a la educación, el empleo, la salud, el derecho a viajar, a la libertad, la vida privada, la libre determinación sexual, el derecho a un acceso equitativo a la información y a los medios de evitar la infección, y el derecho a no verse sometido a la violencia y la coacción sexuales." 5/

18. Es de celebrar que, como se prevé en el plan estratégico y en el documento del presupuesto del programa, en la estrategia del ONUSIDA se reconozca que la promoción de buenas políticas públicas y la protección de los derechos humanos son de importancia decisiva en toda estrategia eficaz en relación con el VIH/SIDA y necesarias para reducir la vulnerabilidad a la infección, así como para que la gente pueda hacer frente al VIH/SIDA. Los principios éticos deben servir de orientación a quienes toman decisiones, las comunidades, los particulares y los investigadores en su respuesta al VIH/SIDA. Se necesitan marcos jurídicos apropiados para facultar a los grupos vulnerables y proteger a los que viven con el VIH/SIDA, y también para respaldar los programas nacionales en materia de SIDA. Por consiguiente, se

considera primordial que el ONUSIDA, en particular al determinar, desarrollar y defender la "mejor práctica internacional", utilice las normas internacionales de derechos humanos existentes como marco para guiar una respuesta "éticamente buena". A este respecto, serán de especial importancia las directrices mencionadas en la sección III.

19. Además, bajo el rublo "sistemas públicos, de derechos humanos, jurídicos y éticos", el programa prevé:

- a) promover las políticas públicas que proporcionen un marco favorable a respuestas eficaces y éticas al VIH/SIDA;
- b) promover los derechos humanos, lo cual es necesario para que hombres, mujeres y niños puedan protegerse de la infección del VIH;
- c) promover los derechos humanos necesarios para reducir los efectos del VIH/SIDA;
- d) asegurarse de que al idear, aplicar e investigar políticas se incluyan consideraciones de orden ético;
- e) desestigmatizar el VIH/SIDA.

20. En el proyecto de presupuesto por programas para 1996-1997, se dan ejemplos de las actividades concretas que se prevé realizar en relación con cada uno de los rubros y que se explican a continuación 6/.

21. Puede que en las políticas públicas no se haga referencia al VIH/SIDA, pero en realidad esas políticas tienen efectos significativos en las actividades relacionadas con el VIH/SIDA. Con el programa se tratará de comprender los efectos de esas políticas de manera que se pueda influir en ellas determinando la mejor práctica y con actividades de difusión y defensa. A este respecto, el ONUSIDA se propone, entre otras cosas, evaluar la forma en que las leyes y prácticas que rigen las relaciones matrimoniales, entre los sexos, las relaciones familiares y las relaciones en materia de propiedad influyen en la prevención del VIH/SIDA, en la atención y en el apoyo y analizar la forma en que las iniciativas de desarrollo influyen y se ven influidas por la epidemia de VIH.

22. Como ya se ha dicho, en el plan de trabajo estratégico del ONUSIDA se ha afirmado que de no protegerse los derechos humanos básicos aumenta la vulnerabilidad de las personas a la infección, en primer lugar al negarles los conocimientos y los medios necesarios para evitar la infección y en segundo término al negarles la capacidad para hacer algo al respecto. Por consiguiente, el ONUSIDA ha anunciado su intención de centrarse en desarrollar la "mejor práctica internacional" respecto de las personas que tienen VIH/SIDA, las mujeres, los jóvenes, las minorías étnicas y sexuales, los económicamente desfavorecidos y otros grupos vulnerables, lo cual es una importante consideración si se tiene en cuenta que las personas pertenecientes a esos grupos vulnerables suelen ser víctimas de doble discriminación en el contexto del VIH/SIDA.

23. A este respecto, el ONUSIDA se propone promover leyes, servicios y educación para mejorar la situación de los grupos desfavorecidos, a fin de habilitarlos y reducir la infección y desarrollar diversos materiales de promoción respecto de la relación entre los derechos humanos, la ética, el derecho y la prevención del VIH/SIDA. El ONUSIDA también podría considerar la posibilidad de efectuar investigaciones para determinar los obstáculos que se oponen al disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas que viven con VIH/SIDA con miras a promover la igualdad de acceso a la educación, la información, la atención de salud y los medios de prevención.

24. Con respecto a la reducción de los efectos y la eliminación de la estigmatización y la discriminación contra las personas que viven con VIH/SIDA, el ONUSIDA se propone desarrollar indicadores para vigilar la situación de derechos humanos y el grado de discriminación a nivel nacional en el contexto de la epidemia. El ONUSIDA también ha resuelto firmemente mantener una estrecha colaboración con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos a fin de que incluyan las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA en sus respectivos temarios.

25. En su estrategia para garantizar que se incluyan consideraciones éticas al idear, aplicar e investigar políticas, el ONUSIDA, a nivel mundial, ha indicado que procederá a un examen ético apropiado de los estudios y trabajos de investigación patrocinados por él. También ha indicado que está considerando la posibilidad de establecer un consejo independiente de derechos humanos, ética y derecho para que lo asesore, tal como se previó en la cumbre del SIDA celebrada en París el Día Mundial del SIDA, 1º de diciembre de 1994 7/.

26. Además, el papel del ONUSIDA en materia de defensa, sensibilización de la opinión pública y difusión de información le permitirá convertirse en uno de los principales promotores de los derechos humanos y la no discriminación en la esfera del VIH/SIDA si en la práctica sus medidas también se guían por los mencionados valores inherentes.

27. A nivel nacional, el ONUSIDA se propone, entre otras cosas, propiciar "la defensa de la voluntad política, la participación multisectorial y la elaboración de políticas y entornos favorables a una mayor respuesta al VIH/SIDA, en particular en relación con los derechos humanos y la dignidad humana, y medidas eficaces adoptadas a las características de cada país" 8/. La creación de ese entorno favorable a nivel nacional y de la comunidad es precisamente lo que contribuirá a la eliminación de las violaciones de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA.

28. Además, el ONUSIDA se propone ayudar a los gobiernos a responder de forma más eficaz a las cuestiones jurídicas y éticas fortaleciendo su capacidad para incluir esas cuestiones en su respuesta nacional. El ONUSIDA también colaborará estrechamente con las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de servicios en materia de SIDA y las personas que viven con el VIH/SIDA, que son portavoces de importancia decisiva para las personas

afectadas por la epidemia. A este respecto, el ONUSIDA se propone respaldar el establecimiento de subcomités jurídicos y éticos de los comités nacionales sobre el SIDA y fortalecer la capacidad de los comités nacionales de revisión ética.

29. Con miras a desestigmatizar el VIH/SIDA, el ONUSIDA también respaldará las investigaciones en curso sobre la discriminación, la estigmatización y el rechazo relacionados con el VIH/SIDA y respaldará las medidas de las redes de personas que viven con VIH/SIDA para superar la estigmatización y la discriminación.

30. Hablando en términos generales, como se señala en el plan estratégico, es indispensable que las actividades de prevención, atención e investigación en relación con el VIH/SIDA se rijan por una perspectiva de derechos humanos y ética. Además, el ONUSIDA, al ayudar a crear sistemas institucionales debe velar por que las personas cuyos derechos humanos se han violado en relación con la epidemia de VIH/SIDA tengan acceso a una estructura de apoyo comunitaria o a mecanismos nacionales que les proporcionen una reparación apropiada. En su presupuesto, el ONUSIDA indicó que a tal fin respaldará a los subcomités jurídicos y éticos de los comités nacionales del SIDA y a las redes jurídicas y éticas a nivel nacional.

31. Cabe observar además que el ONUSIDA, en su plan estratégico, trata de "influir en", y no de "encargarse de", "la creación de los entornos social, jurídico y económico para luchar contra la discriminación y facilitar la integración en la sociedad de las personas que viven con el VIH/SIDA o que están afectadas por él" 9/ y "la inclusión de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y la lucha contra la discriminación en las estrategias nacionales y mundiales relacionadas con el VIH/SIDA" 10/. No obstante, el ONUSIDA debe ir más allá de "influir" en la creación de un entorno de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales asumiendo un papel firme y activo de defensa y vigilancia a fin de colaborar con los gobiernos para construir y crear ese entorno. De hecho, el respeto de los derechos humanos debería incluirse en todas las políticas y medidas del ONUSIDA a nivel nacional e internacional, de manera que todas sus actividades contribuyan de forma concreta a la creación de ese entorno favorable.

32. El ONUSIDA también servirá de foro para los debates y para llegar a consensos sobre importantes cuestiones políticas y técnicas relacionadas con el VIH/SIDA. La función que cumplirá facilitando los debates y las negociaciones con el objetivo final de encontrar soluciones étnicamente buenas y de fijar normas en esas esferas es de suma importancia. Esto incluirá la consideración de cuestiones como las restricciones de viaje; la realización de pruebas, en particular las pruebas realizadas en el hogar y las pruebas para los militares; la ética en la atención médica y las investigaciones relacionadas con el SIDA; la confidencialidad y el consentimiento fundamentado previo; así como los derechos en materia de salud sexual y reproductiva en el contexto del VIH/SIDA y la condición sociojurídica de diversos grupos sociales marginados.

33. Con respecto a la vigilancia y evaluación, es digno de elogio que en el plan estratégico del ONUSIDA se indique que se seguirán perfeccionando los indicadores de prevención y atención elaborados bajo los auspicios del Programa Mundial Contra el SIDA de la Organización Mundial de la Salud, ampliando la lista de indicadores para que incluya elementos contextuales considerados indispensables para una respuesta más amplia a la epidemia, como las vinculaciones con el desarrollo, la pobreza, la igualdad, los derechos humanos y la educación.

II. FORMAS DE MANTENER EN ESTUDIO LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DEL VIH/SIDA

34. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 13 de la resolución 1995/44 de la Comisión, el 20 de julio de 1995 el Secretario General envió una nota verbal a todos los gobiernos, órganos pertinentes de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales, solicitando sus observaciones sobre la forma de mantener bajo estudio la protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA.

35. A este respecto, el Secretario General desearía indicar que se han recibido respuestas de los Gobiernos siguientes: Andorra, Angola, la Argentina, Armenia, Brasil, Chipre, Croacia, Eslovaquia, España, Filipinas, las Islas Salomón, Israel, el Japón, Luxemburgo, Marruecos, Namibia, los Países Bajos, la República de Corea, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay y Uzbekistán.

36. También se han recibido respuestas de los siguientes órganos y organismos de las Naciones Unidas: Departamento de Asuntos Humanitarios, Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), Comisión Económica para Europa, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa Mundial de Alimentos, Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización Mundial de la Salud, Fondo Monetario Internacional, Organización Meteorológica Mundial, Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, y la Organización Internacional de Policía Criminal.

37. La Organización de los Estados Americanos, la Comisión Europea de las Comunidades Europeas, así como la Comisión Europea de Derechos Humanos también contribuyeron.

38. También enviaron contribuciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Cultural Humanitaria Mundial, Consejo Internacional de Enfermeras, Consejo para la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer Asiática, Medical Women's International Association, Oficina Internacional Católica de la Infancia y Pax Romana.

A. A nivel nacional

39. Con respecto a las respuestas recibidas, cabe señalar que varios gobiernos y organizaciones proporcionaron información en relación con los párrafos 2 a 7 de la resolución 1995/44 de la Comisión, en la que se pidió a los Estados, entre otras cosas, que se aseguraran de que sus leyes, políticas y prácticas, en particular las introducidas en el contexto del VIH/SIDA, respetaran las normas de derechos humanos; tomaran las medidas necesarias para asegurar el pleno disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas que viven con el VIH/SIDA; redoblaran sus esfuerzos por promover la situación jurídica, económica y social de las mujeres, los niños y los grupos vulnerables; y adoptarían las medidas necesarias, en particular medidas apropiadas de educación e información, con objeto de facilitar conductas informadas y responsables.

40. Por consiguiente, en la mayoría de las respuestas se hace referencia a las medidas tomadas a nivel nacional para eliminar la discriminación y promover y proteger los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA. Conviene señalar que se han tomado o se prevé tomar algunas iniciativas, tal como recomendó la Comisión. A continuación se dan algunos ejemplos de medidas tomadas a nivel nacional, según la información proporcionada por los gobiernos. Sin embargo, conviene insistir en que en vista del número relativamente pequeño de respuestas recibidas, la información que se presenta a continuación no debe interpretarse forzosamente en el sentido de que es representativa de aumento general de las actividades relacionadas con la protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA.

41. Algunos gobiernos parecen considerar que, como cuestión de prioridad, habría que revisar cuidadosamente el entorno jurídico y social a nivel nacional a fin de crear un "entorno favorable" en el que se garanticen los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto del VIH/SIDA. A este respecto, en lo que se refiere a la legislación correspondiente, los gobiernos notificaron que la cuestión del VIH/SIDA sólo se aborda en las leyes relativas a la sanidad pública. Además, la mayoría de las leyes relativas a la sanidad pública están anticuadas o no se aplican de forma apropiada al VIH/SIDA. Son pocos los gobiernos que han revisado las leyes vigentes en el contexto del VIH/SIDA o que han promulgado disposiciones legislativas destinadas específicamente a proteger a las personas afectadas por la epidemia. No obstante, varios gobiernos, entre ellos el de Israel, notificaron que los correspondientes órganos legislativos estaban estudiando y revisando proyectos de ley y de textos legislativos relativos al respecto de los derechos humanos básicos en relación con la epidemia.

42. En cambio, algunos gobiernos, entre ellos el de los Países Bajos, notificaron una amplia protección legislativa en particular en lo relativo a la integridad física, la vida privada y la no discriminación, incluida una prohibición constitucional de la discriminación por motivos de orientación sexual, y que esas disposiciones legislativas se complementaban con campañas de educación pública sobre el VIH/SIDA, y con actividades a nivel internacional, como la cooperación con el ONUSIDA y la aportación de fondos

al mismo. Los gobiernos de la Argentina, la República de Corea y Ucrania citaron la legislación vigente para la protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA.

43. A juicio del Gobierno de Marruecos, en vista de la influencia de la familia en la sociedad, es preciso fortalecer las condiciones socioeconómicas de la familia a nivel nacional e internacional para reforzar la tolerancia y la solidaridad en la lucha contra el VIH/SIDA. De la misma manera, el Gobierno de Filipinas señaló, entre otras cosas, el proyecto de ley del Senado N° 1704, que reconoce e insiste en la necesidad de efectuar reformas sociales en las normas, prácticas y estructuras institucionales para un control eficaz del VIH/SIDA en Filipinas. En el proyecto de ley, si se aprueba, se expondrá la política básica sobre la forma de abordar las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA "no sólo desde una perspectiva médica sino, lo que es más importante, desde una perspectiva de los derechos humanos" abordando derechos, como el derecho a ser informado y educado acerca del VIH/SIDA, el derecho a la vida privada de las personas infectadas por el VIH o que padecen del SIDA, el derecho de acceso a servicios de salud básicos; el derecho a estar protegido contra la enfermedad; el derecho al empleo; y el derecho a la protección contra los actos discriminatorios como la denegación de crédito, seguros, educación; el derecho a viajar, a elegir la propia residencia y las pruebas obligatorias. Además, el Consejo Nacional del SIDA en Filipinas, en su resolución 3 de octubre de 1995, aprobó la creación de un Comité de derecho y ética, "que esboce medidas sencillas para ayudar a crear un entorno jurídico favorable a la protección de las personas cuyos derechos sean menoscabados como resultado de su estado de salud".

44. Sin embargo, son muy pocos los gobiernos que se refirieron a la eliminación de los efectos adversos para el disfrute de los derechos humanos de las personas que son más vulnerables a la infección por el VIH debido a su condición económica, social o jurídica desfavorecida, como las mujeres, los niños, los indígenas, los migrantes y refugiados, así como los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, los profesionales del sexo, los toxicómanos que utilizan inyecciones intravenosas y otros, mientras que este aspecto debería ser prioritario a nivel nacional. A este respecto, el Gobierno de España recalcó la vulnerabilidad de las mujeres, los niños nacidos de madres infectadas por el VIH o que tenían el SIDA y los toxicómanos que utilizaban inyecciones intravenosas.

45. En relación con los grupos más susceptibles de contraer la infección por VIH, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación informó de que apoya dos proyectos no gubernamentales, el Uganda Women's Effort to Save Orphans y el Southern Province Household Food Security Programme in Zambia, que se centran en los niños huérfanos de Uganda y en las mujeres que son cabeza de familia en Zambia, respectivamente. Estos dos sectores de la población son de los más vulnerables a la infección por el VIH. Si bien con estos proyectos no sólo se proporciona asistencia a las personas que viven con el VIH/SIDA, sus efectos pueden ser preventivos al mejorar la condición económica y social de grupos especialmente vulnerables.

46. El Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia informó de que en el marco de un estudio sobre la salud en las prisiones 11/ había llegado a la conclusión de que los detenidos también corren un riesgo mayor de infección por el VIH y de que con frecuencia se les niegan sus derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA, como el derecho a la vida privada y la confidencialidad, el derecho a información y acceso a servicios de salud adecuados.

47. En muchas respuestas, como en la del Gobierno de Croacia, se insistió en la importancia de enfocar la epidemia con un criterio multidisciplinario para lograr una respuesta sostenible en términos de salud pública y protección de los derechos humanos. A este respecto, el Gobierno de Suecia dio ejemplos concretos de medidas positivas a nivel nacional en que participan el Gobierno y las organizaciones básicas: la Fundación Arca de Noé de la Cruz Roja, una organización no gubernamental que sirve de centro nacional para la prevención del VIH y para la atención. Aparte de ofrecer información, educación, apoyo y atención a las personas infectadas por el VIH o que padecen del SIDA, a las personas que corren riesgo de contraerlo y a los parientes y amigos de éstas, la Fundación, en cooperación con el Gobierno, con consejos municipales y de distrito, trata de educar a las personas que trabajan en el sector de la atención de salud, como el personal de salud, los trabajadores sociales, los trabajadores a domicilio y el personal penitenciario.

48. Algunos gobiernos, como los de Andorra, Angola y el Japón, notificaron que se han lanzado campañas nacionales de información para sensibilizar al público acerca del respeto de los derechos humanos en el contexto de la epidemia de VIH/SIDA. A este respecto, es alentador observar que, según información proporcionada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, los gobiernos de la región se han comprometido, en la Declaración de Manila sobre una estrategia de desarrollo social para la región de la CESPAP, aprobada en la Conferencia de Ministros de Asia y el Pacífico celebrada en octubre de 1994 a:

"a) promover un cambio de comportamiento mediante la información pública y la salud, con especial insistencia en los grupos de alto riesgo;

b) proporcionar servicios de apoyo a los ya infectados, asegurándose de que no se discrimina contra ellos;

c) garantizar la seguridad de la sangre y de los productos sanguíneos; y

d) erradicar la explotación sexual, en especial la de las mujeres y los niños que son más vulnerables."

49. También se toma nota con preocupación de que algunos gobiernos notificaron que, por dificultades técnicas y financieras, en algunos casos es casi imposible supervisar la pandemia a nivel nacional. Por ejemplo, el Gobierno de Armenia dijo que hasta la fecha, debido a dificultades de esa índole, no se han realizado investigaciones epidemiológicas sistemáticas que

abarquen a los distintos grupos socioeconómicos, incluidos los grupos de riesgo. En tales condiciones, sin conocer el alcance de la pandemia, la adopción de medidas activas pertinentes y bien dirigidas para luchar contra el VIH es problemática. No obstante, el Ministerio de Salud de Armenia aprobó en 1994 un nuevo "concepto nacional de control y prevención del VIH/SIDA", en el que se prevé la creación de un centro nacional del SIDA y de control y prevención de las inmunodeficiencias.

50. A nivel regional, se recibió información de la Comisión Europea de las Comunidades Europeas que financia proyectos destinados a luchar contra la discriminación en la esfera del VIH/SIDA en el marco de su programa "Europa contra el SIDA". Las actividades de este programa se centran en particular en la discriminación relacionada con el VIH/SIDA en las esferas del empleo, los seguros, la vivienda, la educación y la atención de salud.

51. En la contribución del Programa sobre el VIH y el Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se habla de las redes sobre VIH y ética, derecho y derechos humanos en el marco de las cuales el PNUD promueve y apoya a las organizaciones no gubernamentales y comunitarias que luchan contra la epidemia a nivel local, nacional y regional. El propósito de esas redes nacionales consiste en reunir los conocimientos y la experiencia de las correspondientes entidades sociales, incluidas las personas que viven con el VIH/SIDA, para compartir sus perspectivas y, mediante el diálogo, determinar cómo hay que avanzar.

B. A nivel internacional

52. Como ya se ha dicho, muy pocas de las contribuciones recibidas se centran en los medios y criterios para mantener en examen la protección de los derechos humanos en el contexto de la pandemia del VIH/SIDA a nivel de las organizaciones internacionales. A este respecto, la Comisión, reiteradamente, y la última vez en su resolución 1995/44, pidió al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, al Comité de los Derechos del Niño, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud a que prestaran constantemente atención al peligro que la persistente explotación de los niños, en particular la prostitución infantil, representa para la transmisión del VIH.

53. La Comisión también invitó al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a otros órganos análogos a que prestaran plena atención a la supervisión del cumplimiento por los Estados Partes de las obligaciones que les imponían los instrumentos pertinentes de derechos humanos en lo que respectaba a los derechos de las personas infectadas por el VIH o con el SIDA, sus familias y allegados, o de las personas a quienes se suponía en peligro de ser infectadas.

54. En este contexto, el representante del Programa Mundial contra el SIDA de la Organización Mundial de la Salud (PMS/OMS), en su intervención en el 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos declaró que el

Programa Mundial contra el Sida de la OMS contaba con la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos de las Naciones Unidas, entre ellos la Subcomisión, y los grupos de trabajo, relatores especiales y órganos competentes creados en virtud de tratados, para que se mantuviesen en examen las cuestiones de derechos humanos relacionadas con el SIDA y se entablase con los Estados un diálogo sobre el tema. En consecuencia, en las comunicaciones dirigidas a los presidentes del Comité de los Derechos del Niño, del Comité de Derechos Humanos, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Programa Mundial contra el SIDA de la OMS señaló que los comités, al vigilar el cumplimiento de las respectivas convenciones, podían contribuir de manera decisiva a que se abordaran las cuestiones de derechos humanos relacionadas con el VIH y el SIDA, de la siguiente manera: fijando normas sobre el VIH y el SIDA conforme a sus convenciones y haciendo que los gobiernos las entendieran mejor y pusieran más empeño en observarlas.

55. En las comunicaciones enviadas por el Programa Mundial contra el SIDA de la OMS a los distintos presidentes se exponían con detalle las cuestiones relacionadas con el VIH y el SIDA que se planteaban en relación con los artículos pertinentes de las respectivas convenciones y se proponían algunas preguntas que los miembros de los comités podrían formular acerca de esas cuestiones, con miras a reforzar las respectivas directrices para la preparación de informes y ayudar a los comités a centrarse en esa cuestión temática. Se celebra particularmente que la comunicación dirigida al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se publicara como documento de trabajo (E/C.12/1995/WP.1) y que se pusiera a disposición de todos los participantes en el 12º período de sesiones del Comité, en abril de 1995.

56. En este sentido, cabe mencionar que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su Recomendación general Nº 15, ya ha recomendado que los Estados Partes hagan conocer mejor al público el riesgo de infección con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) para las mujeres y los niños, presten especial atención a los derechos y las necesidades de las mujeres y los niños y a los factores que los hacen especialmente vulnerables a la infección con el VIH, velen por que la mujer participe activamente en la atención de la salud y la prevención e incluyan en sus informes información acerca de la situación de la mujer y las medidas adoptadas para impedir la discriminación contra las mujeres afectadas por el virus de inmunodeficiencia humana o por el SIDA.

57. Además de a los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados, la Comisión ha pedido a los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos no establecidos en virtud de tratados, como relatores especiales, representantes especiales y grupos de trabajo, que en sus informes examinen la pertinencia del VIH y el SIDA para su mandato específico e integren ese examen en su labor.

58. A este respecto, los informes anuales del Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, juez Michael Kirby, constituyen un ejemplo que seguir. En su último informe a la Comisión (E/CN.4/1995/87 y Add.1), el Representante Especial recomendó,

en relación con la plena aplicación del derecho a la salud, que se atribuyera la máxima prioridad al suministro de información y protección al pueblo camboyano por lo que respectaba a la propagación del VIH/SIDA y, en particular, a las mujeres y los grupos de riesgo, como los profesionales del sexo, los soldados y los policías. Además, el Representante Especial formuló diversas propuestas concretas orientadas a la acción, entre otras cosas, que se sometiera a los enfermos del VIH y enfermedades venéreas, a pruebas gratuitas con la máxima confidencialidad y asesoramiento; se regulara por ley el empleo de agujas hipodérmicas; que se propiciara el papel de los medios de difusión y las comunicaciones para difundir información sobre el VIH/SIDA; y que se recogieran y siguieran datos empíricos sobre cuestiones como las pruebas del VIH del personal de las fuerzas armadas y del suministro de sangre.

59. El informe del Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Camboya refleja una manera en que los relatores y representantes especiales pueden integrar los derechos humanos y el VIH/SIDA en el desempeño de sus mandatos.

60. Asimismo, la Comisión también ha exhortado a la Subcomisión a que mantenga en constante examen la cuestión de la discriminación relacionada con el SIDA en todos los temas pertinentes del programa, así como en la labor de los grupos de trabajo y relatores especiales pertinentes. Como señaló el Director Ejecutivo del ONUSIDA en su declaración ante la Subcomisión durante su 47º período de sesiones, la Subcomisión desempeña un papel importante en la elaboración de la normativa relacionada con el VIH/SIDA. Por ejemplo, la Subcomisión y la Comisión han reafirmado que, en derecho internacional, la discriminación está prohibida sobre la base de la expresión "cualquier otra condición social", que incluye el estado de salud, lo que a su vez incluye el VIH/SIDA. En la misma declaración se propuso que se examinase con más detenimiento el carácter de la obligación que incumbía a los Estados de proteger a las personas de discriminación por parte de entidades privadas y de particulares, dado que gran parte de la discriminación relacionada con el VIH/SIDA se producía en ese contexto. Asimismo, la Subcomisión, en el marco de su mandato, podría estudiar más a fondo el alcance y la aplicabilidad de las limitaciones de los derechos humanos impuestas por razones de salud pública, basándose, entre otras cosas, en los resultados de la Consulta internacional sobre el SIDA y los derechos humanos, organizada por el Centro de Derechos Humanos en julio de 1989 12/.

61. En la información que presentó atendiendo a la solicitud del Secretario General, el PNUD habló de la necesidad de que los órganos de vigilancia creados en virtud de los tratados de derechos humanos y los relatores y representantes especiales entendieran el carácter de la epidemia y los motivos de salud pública para que se respeten los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA. Por consiguiente, pidió que la vigilancia del cumplimiento de las normas de derechos humanos en el contexto del VIH y el SIDA formase parte integrante de la labor de los mecanismos creados en virtud de tratados y de otros mecanismos. Esa vigilancia resultaría más eficaz si se completara, a nivel nacional con un firme programa de cooperación técnica sobre educación en materia de derechos humanos.

62. El PNUD, además, recomendó que el examen de las consecuencias actuales y previstas de la epidemia del VIH/SIDA, constituyese un elemento integrante de los programas de cooperación técnica y servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, en las fases iniciales de evaluación de las necesidades, así como en las actividades de programación y apoyo.

63. A este respecto, con miras a que la labor del Centro de Derechos Humanos en la esfera del VIH y el SIDA complemente plenamente la del ONUSIDA, tanto la OMS como el PNUD han recomendado que se proporcionen recursos para establecer un centro de coordinación sobre el VIH/SIDA a tiempo completo, calificado, experimentado y adecuadamente financiado. Además, en su contribución, el programa del PNUD sobre el desarrollo y el VIH considera que, en vista del carácter y la tremenda amenaza que representa la pandemia del VIH y la gran importancia de los derechos humanos en una respuesta eficaz y sostenida, hay buenas razones para estudiar la posibilidad de nombrar un relator especial sobre el VIH/SIDA que se encargue de informar acerca del alcance de las violaciones que se cometen y de las medidas que es preciso adoptar.

64. Otra forma importante de apoyar la constante vigilancia del respeto de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA a nivel internacional es lograr que las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la esfera de los derechos humanos y las organizaciones de servicios contra el SIDA puedan dar información a los órganos de derechos humanos competentes de las Naciones Unidas sobre los aspectos de derechos humanos relacionados con el VIH/SIDA. A este respecto, el Programa Mundial contra el SIDA de la OMS está elaborando un manual para las organizaciones de servicios contra el SIDA gracias al cual se espera que esas organizaciones tengan más capacidad para convertirse en importantes defensoras de las cuestiones de derechos humanos relacionadas con el VIH a nivel internacional y ayudar a los mecanismos de derechos humanos competentes de las Naciones Unidas a mantenerse al corriente de esas cuestiones y a mantenerlas en constante examen. La OMS también ha patrocinado a personas que viven con el VIH/SIDA para que participen en un período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, actividad que proseguirá como parte del ONUSIDA.

III. DIRECTRICES SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL VIH/SIDA

65. En su 51º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en la resolución 1995/44, pidió al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que emprendiera con el Centro de Derechos Humanos, en cooperación con el programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA, las organizaciones no gubernamentales y otros agentes en esa esfera, la tarea de elaborar directrices sobre la promoción y protección del respeto de los derechos humanos en lo relacionado con el VIH y el SIDA, y a ese respecto que estudiara la posibilidad de organizar una segunda consulta internacional de expertos en derechos humanos y el SIDA. Se pidió al Secretario General que informara a la Comisión en su 52º período de sesiones sobre la situación de las directrices.

66. Esas directrices se solicitaron en una recomendación hecha en el informe que el Secretario General presentó a la Comisión en su 51º período de sesiones (E/CN.4/1995/45, párr. 135), que decía que "la elaboración de esas directrices o principios podría generar un marco internacional para el examen de las consideraciones de derechos humanos en los planos nacional, regional e internacional a fin de llegar a un entendimiento más amplio de la compleja relación existente entre las razones de salud pública y las razones de derechos humanos en relación con el VIH y el SIDA. En particular, los gobiernos podrían beneficiarse de directrices que describan claramente cómo aplicar las normas de derechos humanos en la esfera del VIH y el SIDA e indiquen cuáles son las medidas concretas y específicas, tanto desde el punto de vista de la legislación como de la práctica, que deben adoptarse".

67. A ese respecto, el representante de la OMS, en su declaración ante la Comisión en su 51º período de sesiones, celebró la recomendación de que se elaboraran las directrices porque, aunque existían las suficientes normas internacionales de derechos humanos, o no se entendían bien o no se aplicaban al VIH y al SIDA. Por lo tanto, es fundamental que los Estados reciban más orientación y estímulo en sus actividades de lucha contra la discriminación relacionada con el VIH y el SIDA en tanto que violaciones de los derechos humanos.

68. En la respuesta del programa del PNUD sobre el VIH y el desarrollo se declaraba que preveía que las directrices tendrían por objeto ayudar a los gobiernos a pasar de los principios generales de derechos humanos enunciados en las normas existentes a la formulación de políticas concretas sobre las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA, como la discriminación en el empleo y el alojamiento, el acceso a tratamiento médico y las cuestiones de confidencialidad. Además, se señalaba que en las directrices se debía insistir en el proceso normativo, centrándose en los principios de "inclusión" y "respeto" en vez de limitarse a una reafirmación general de principios jurídicos internacionales como la libertad de circulación y la no discriminación. Según el PNUD, las directrices también debían explicar claramente las razones de salud pública para que se respetaran todos los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA.

69. Conviene señalar que en la consulta de expertos sobre el SIDA y los derechos humanos organizada por el Centro de Derechos Humanos y el Programa Mundial sobre el SIDA de la OMS en julio de 1989, se había propuesto que se elaboraran directrices para ayudar a los encargados de formular políticas y a otros a cumplir las normas internacionales de derechos humanos en lo que se refería a la legislación, la práctica administrativa y la política 13/.

70. Atendiendo a esas recomendaciones de la Consulta y la Comisión, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha entablado un diálogo con el Director Ejecutivo del ONUSIDA con miras a organizar una segunda consulta internacional de expertos en derechos humanos y el VIH/SIDA para elaborar directrices sobre los derechos humanos y el VIH/SIDA. El Centro de Derechos Humanos y el PMS/OMS/ONUSIDA han celebrado diversas reuniones técnicas preparatorias para organizar esa consulta, que se prevé se celebre a mediados de 1996.

71. Se ha acordado que el objetivo principal de una segunda consulta sería redactar y aprobar directrices para promover y proteger los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA. Esas directrices deben prepararse partiendo de la más amplia consulta posible entre todos los sectores pertinentes de la sociedad y como resultado de un minucioso intercambio de opiniones. A ese respecto, en su respuesta, el PNUD instaba a las personas que vivían con el VIH o el SIDA y a los grupos más afectados a que participaran en el proceso de preparación de las directrices. Esos esfuerzos sólo resultarán productivos y eficaces si se logra la representación y habilitación de esos grupos en los procesos normativos.

72. En vista de ello, el PNUD llegaba a la conclusión de que, para potenciar la importancia y eficacia de una segunda consulta internacional de expertos en derechos humanos y el VIH/SIDA, las personas que vivían con el VIH/SIDA, al igual que otros grupos afectados debían estar representados y ser escuchados durante el proceso preparatorio y en la consulta misma. Además, el PNUD recomendaba que la consulta de expertos examinara las consecuencias de todas las formas de violaciones de los derechos humanos sobre la capacidad de los individuos y las sociedades para responder eficazmente a la pandemia.

73. En vista de lo dicho, se prevé que el objeto de las directrices será proporcionar a los gobiernos y otras entidades:

- a) los principios generales incluidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos que deben orientar la respuesta al VIH/SIDA, en particular la elaboración y aplicación de leyes, políticas y prácticas relacionadas con el VIH y el SIDA; y
- b) un marco descriptivo para la adopción de estrategias y medidas concretas, positivas y orientadas a la acción a fin de promover y proteger los derechos humanos y la ética en el contexto del VIH y el SIDA.

74. En vista de eso, los principales usuarios de las directrices serán los legisladores y los encargados de formular políticas, así como los funcionarios de los programas nacionales sobre el SIDA y los departamentos y ministerios competentes, como los de salud, educación e interior. También deben beneficiarse de las directrices las organizaciones no gubernamentales que trabajan en esferas relacionadas con el VIH/SIDA y los derechos humanos, las redes de personas que viven con el VIH/SIDA, las redes jurídicas y éticas relacionadas con el VIH/SIDA y los educadores.

75. En la contribución de la organización no gubernamental Pax Romana se hacían algunas sugerencias concretas de medidas dinámicas a nivel nacional que pueden examinarse al preparar las directrices. El documento se pondrá a la disposición de la consulta de expertos. En la Declaración de Phnom Penh sobre "la mujer y los derechos humanos y el desafío del VIH/SIDA", aprobada en noviembre de 1994 en una conferencia organizada por el Consejo de Mujeres Asiáticas, también se hacen algunas sugerencias concretas de cooperación a nivel nacional entre los gobiernos y las organizaciones comunitarias para abordar las cuestiones de derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA, sugerencias que también se pondrán a disposición de la consulta.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. El desarrollo de un componente de derechos humanos como parte del ONUSIDA

76. Es encomiable que los principios básicos de promoción y protección de los derechos humanos y no discriminación parezcan estar bien integrados en la mayoría de los aspectos del plan estratégico del ONUSIDA para el período 1996-2000. Además, las líneas programáticas determinadas en el presupuesto por programas ofrecen algunas indicaciones de las actividades concretas y orientadas a la acción que el ONUSIDA se propone realizar, tanto en el plano mundial como en el nacional, para garantizar que la promoción y protección de los derechos humanos forme parte integrante de su estrategia.

77. Naturalmente, en la práctica habrá que seguir de cerca la aplicación de los principios y las actividades que se han propuesto en todas las esferas de acción de que se ocupará el ONUSIDA. Se recomienda enérgicamente que, a fin de facilitar la aplicación, el ONUSIDA vele por que se establezca un centro de coordinación de los derechos humanos como parte de su secretaría. El centro de coordinación, en cooperación directa con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos, contribuiría a velar por que todas las políticas y programas del ONUSIDA sean "éticamente correctos" y por que el ONUSIDA, como principal defensor en la esfera del VIH y el SIDA organice campañas de información y sensibilización de la opinión pública para lograr la eliminación de la discriminación y el respeto de todos los derechos humanos.

78. Por lo tanto, se insta al ONUSIDA a que proporcione recursos suficientes, tanto financieros como humanos, en particular para la realización de las actividades encaminadas a desarrollar estructuras de derechos humanos, éticas y jurídicas. A este respecto, se recomienda la capacitación en derechos humanos y ética de todo el personal, incluidos los asesores de los programas por países y los miembros de los grupos temáticos. Ello facilitaría la incorporación de las cuestiones de derechos humanos relacionadas con el VIH y el SIDA en las actividades de los grupos temáticos y los programas nacionales contra el SIDA. En este contexto, se podría prever que el ONUSIDA, por medio del grupo temático sobre el VIH/SIDA, y con el país interesado, solicite cooperación técnica y servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos.

79. El ONUSIDA tal vez desee buscar "asociados o contactos de derechos humanos" en los planos internacional, nacional y comunitario y aprovechar su experiencia para la vigilancia, la prestación de servicios y la prestación de apoyo general. A tal fin, se alienta enérgicamente a que colabore con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales. Asimismo, es indispensable que el ONUSIDA determine los medios de prestar apoyo y habilitar a las organizaciones de servicios contra el SIDA, las redes jurídicas y éticas y las redes de personas que viven con el SIDA a fin de que también ellos puedan ocuparse de cuestiones de derechos humanos relacionadas con el VIH/SIDA.

80. También se recomienda que el ONUSIDA tome las medidas necesarias para seguir estudiando la posibilidad de establecer oportunamente un consejo independiente de defensa y vigilancia a alto nivel y determinar su mandato. Además, en su papel de defensa y promoción, establecimiento de normas y vigilancia, el ONUSIDA debería velar activamente por que las cuestiones de derechos humanos se integren efectivamente y de manera práctica en todas las actividades que realice, así como en las actividades de sus copatrocinadores.

B. Formas de mantener en examen la protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA

1. A nivel nacional

81. En el contexto nacional, las respuestas recibidas indican que algunos gobiernos son cada vez más conscientes de ciertas medidas prioritarias que es preciso adoptar para que mediante un enfoque multidisciplinario se obtenga una respuesta sostenible a la epidemia del VIH/SIDA. Algunos gobiernos también han reconocido que sólo en un ambiente social, económico y jurídico favorable se podrá aplicar una estrategia eficaz contra el VIH y el SIDA que reduzca la vulnerabilidad a la infección y al mismo tiempo asegure la protección y promoción de los derechos humanos de los afectados.

82. Para alcanzar esos objetivos a nivel nacional, es fundamental reforzar la capacidad y aumentar la participación de los grupos, dirigentes y representantes de las personas afectadas por el VIH/SIDA en la preparación de programas, la formulación de políticas y la elaboración de estrategias y en otras actividades regionales e internacionales en la esfera de los derechos humanos y el VIH/SIDA.

83. Entre las medidas que los gobiernos han de adoptar a este respecto cabe mencionar un examen de la legislación sobre salud pública y todas las esferas pertinentes, o, si es necesario, la elaboración de leyes en la materia, lo que contribuiría a crear un marco legislativo favorable. Esa legislación comprendería los siguientes ámbitos: información; educación; no discriminación, en particular, discapacidad; condición de la mujer, incluidas las leyes sobre el matrimonio, los bienes y la custodia; así como las leyes que afectan a los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, a los profesionales del sexo y sus clientes y al consumo de estupefacientes.

84. También se insta a los gobiernos a que incorporen las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA en la labor de las instituciones y comisiones nacionales de derechos humanos y de los defensores del pueblo. Los programas nacionales contra el SIDA deben dedicar más recursos y actividades a las cuestiones de derechos humanos, jurídicas y éticas, incluido el establecimiento de subcomités jurídicos y éticos de los comités nacionales de lucha contra el SIDA.

85. Además, se insta a los gobiernos a brindar apoyo financiero y político a las actividades de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de servicios contra el SIDA, las redes éticas y jurídicas y las personas

afectadas por el VIH/SIDA que trabajan en la esfera de los derechos humanos y el VIH/SIDA. Por último, se alienta a promover la educación en materia de derechos humanos y la capacitación ética de los profesionales interesados, particularmente en la esfera de la atención de la salud, así como establecer comités de examen ético para las investigaciones relacionadas con el VIH/SIDA.

2. A nivel internacional

86. A nivel internacional, no sólo es de máxima importancia el futuro papel del ONUSIDA en la promoción y protección de los derechos humanos en la esfera del VIH/SIDA, sino que el mecanismo internacional de derechos humanos existente también puede desempeñar un papel importante en la vigilancia del cumplimiento de las normas de derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA.

87. Por consiguiente, se recomienda que en la próxima reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados y en la próxima reunión de relatores especiales, representantes y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos se celebre un debate sobre las formas concretas de mantener en examen la protección de los derechos humanos relacionados con el VIH/SIDA en el marco de sus respectivos mandatos. Se pide encarecidamente a la Subcomisión que en su 47º período de sesiones aborde esta cuestión con respecto a su propio mandato y presente a la Comisión en su 53º período de sesiones recomendaciones concretas en la materia. La presencia del ONUSIDA en esas reuniones aseguraría la posibilidad de mantener un diálogo constructivo con miras a encontrar soluciones prácticas. Además, el ONUSIDA podría presentar por escrito información a todos los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos competentes sobre los aspectos de sus respectivos mandatos importantes en relación con el VIH/SIDA.

88. Además, los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados que aún no lo hayan hecho podrían publicar como documentos oficiales las comunicaciones que les haya dirigido la Organización Mundial de la Salud sobre las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA que sean pertinentes para sus respectivos mandatos y hacerlas distribuir a todos los Estados Partes para que las utilicen al presentar informes. También se alienta a los órganos creados en virtud de tratados a que examinen la pertinencia del VIH/SIDA al preparar observaciones generales.

89. Por último, se recomienda que el Centro de Derechos Humanos potencie su capacidad de abordar la cuestión de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA asegurando que se asigne a este mandato un funcionario del cuadro orgánico a tiempo completo. Ello permitiría asimismo vigilar la integración efectiva de las cuestiones de derechos humanos relacionadas con el VIH/SIDA en todas las actividades del Centro de Derechos Humanos, en particular en la esfera de cooperación técnica y los servicios de asesoramiento.

C. Directrices sobre los derechos humanos y el VIH/SIDA

90. La organización de una consulta internacional de expertos, con la participación más amplia posible de todos los sectores pertinentes e interesados, reviste particular importancia para la elaboración de directrices prácticas y orientadas a la acción. También se recomienda que las personas que viven con el VIH/SIDA y las organizaciones no gubernamentales, organizaciones de servicios contra el SIDA y organizaciones comunitarias participen estrechamente en el proceso de redacción y aprobación de las directrices sobre los derechos humanos y el SIDA, porque, para que éstas tengan la máxima repercusión deben, entre otras cosas, basarse en la experiencia de personas que viven con el VIH/SIDA y de los grupos más afectados por la epidemia, y reflejar esa experiencia.

91. En vista del importante objetivo estratégico del ONUSIDA, es decir, propiciar la voluntad política de responder de forma más amplia frente al VIH/SIDA, en particular en relación con los derechos humanos, se recomienda que la consulta de expertos, al estudiar directrices sobre los derechos humanos y el VIH/SIDA, tenga presente que esas directrices han de constituir un instrumento esencial y práctico para los países, que las utilizarán, entre otras, al formular, coordinar y aplicar las políticas y estrategias nacionales de lucha contra el VIH/SIDA.

92. También se recomienda que el Secretario General informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones de los resultados de la segunda consulta de expertos sobre los derechos humanos y el VIH/SIDA.

93. Por último, se exhorta a la Comisión a que reflexione sobre los medios de asegurar un seguimiento efectivo de las directrices sobre los derechos humanos y el SIDA, a fin de vigilar su aplicación.

1/ P. Piot, "UNAIDS and human rights", en World Aids Day Newsletter, WHO/GPA, 1995, N° 2, pág. 7.

2/ *Ibíd.* Véase también la declaración del Director Ejecutivo del Programa ante la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 47º período de sesiones (agosto de 1995).

3/ Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, proyecto de presupuesto por programas, 1996-1997, octubre de 1995.

4/ Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, plan estratégico 1996-2000 (UNAIDS/PCB (2)/95.3), pág. 6.

5/ *Ibíd.*, pág. 7.

6/ Proyecto de presupuesto por programas, 1996-1997, op. cit., págs. 45 a 47.

7/ Declaración del Director Ejecutivo del Programa en la décima reunión del Grupo Consultivo Interorganismos sobre el SIDA, celebrada en Ginebra en abril de 1995. Véase también P. Piot, op. cit., pág. 7.

8/ UNAIDS/PCB (2)/95.3, op. cit., pág. 11.

9/ Ibíd., pág. 15.

10/ Ibíd., pág. 16.

11/ Véase K. Tomaševski, Prison Health: International Standards and Practices in Europe, Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, Publication Series N° 21, Helsinki, 1992.

12/ Véase Informe de una consulta internacional sobre el SIDA y los derechos humanos, Ginebra, 26 a 28 de julio de 1989 (HR/PUB/90/2).

13/ Ibíd.
